Diez maravedis.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS.

Juan de palencia bernal vecº de esta villa de Jumilla en la
mejor via y forma que aya lugar de derecho; hablando con
la reverencia devida, ante Vmd. el señor corregidor de esta villa
y resbado de Jorquera y Juez mayor de apelaciones en esta parte los
demas señores alcaldes y demas ayuntamiento de ella parezco y digo que
por todos Vmds. estoy nombrado, segun consta por comun opinion, por
regidor para este año en ella y porque es oficio que pide continua
asistencia para cumplir con mi obligacion y que de lo contrario incurro en
alma en la carga de la perdicion, y tambien es muy precisa la decencia de
vestidos y otros medios para sustentar la de dicho oficio sin la qual
es y regularmente contra derecho el que se pueda ejercer dicho oficio de
rregidor por tanto y que por que dichas circunstancias y calidades estan im
posibilitadas y de poderse cumplir por mi, a causa de mi mucha
necesidad y pobreça como es publico y notorio en esta dicha villa y
teniendo como tengo las obligaciones de muger y hijos que piden por de
recho natural congrua sustentacion y que para dicho efecto no tengo
facultades y bienes es ganar continuamente un jornal el qual
quedaria posibilitado de ganarle por las causas referidas; a Vmds.
pido y suplico se sirvan de mandar se vea y junten dichos señores de ayunta
miento para que tengan por bien y se sirvan de nombrar para dicho
oficio a otro en quien concurran las dichas circunstancias y calidades
dandome por libre de dicho oficio pues asi procede de derecho y lo
contrario, devidamente hablando apelo para ante Vmd. y demas
señores adonde me convenga de que asimismo pido testimonio para
rresguardo de mi derecho pues todo procede asi de justicia que pido con
costas juro en forma lo necesario y para ello etc.

Juan de palençia
bernal